CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **23 de mayo de 2025**. Al despacho del Juez, el presente proceso ordinario informando que se pone en conocimiento solicitud allegada por PROTECCIÓN S.A. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Cesar Augusto Carmona Córdoba**
Demandado	**Protección S.A. y otro**
Radicación n.°	**76 001 31 05 019 2024 00036 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1143
Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que el día 16 de Mayo de 2025 Protección S.A. allegó memorial con solicitud de terminación del proceso, con fundamento en que el demandante ya fue trasladada al régimen de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones.

Seria del caso acceder a lo requerido, sin embargo, al tenerse que la figura de terminación del proceso ordinario laboral de primera instancia por traslado de régimen no se encuentra contemplada dentro de la normativa subjetiva, se hace necesario poner en conocimiento de la parte demandante el memorial allegado para que manifieste si desea continuar con el proceso o desiste de las

pretensiones de la presente demanda, dado el hecho sobreviniente puesto en conocimiento del Despacho.

En consecuencia, el **Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali,** en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO. Poner en conocimiento la solicitud de terminación del proceso planteada por la AFP **Protección S.A.** a la parte demandante, conforme lo anteriormente expuesto. **(A22 ED).**

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

C.C.V

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26/05/2025**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria.